



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2022-MDP/A

Pallpata, 17 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGIÓN CUSCO:

VISTOS;

El Informe N° 296-2022-MDP/GM/OPP/WDQ de fecha 17/10/2022, sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, correspondiente al mes de setiembre del 2022- Nota 003, de la Municipalidad Distrital de Pallpata; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 señala: 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante Ley N° 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, donde se detalla en su Anexo 7, "Distribución del gasto del presupuesto del sector público por gobiernos locales y genéricas de gasto. Se detalla el presupuesto de ingresos y gastos para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Pallpata;

Que, mediante Informe N° 296-2022-MDP/GM/OPP/WDQ de fecha 17/10/2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación y remisión a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0120



resolución que corresponda de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, correspondiente al mes de setiembre de 2022;

Que, según proveído N° 6140 de fecha 17/10/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General se emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestales de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), del pliego de la Municipalidad Distrital de Pallpata, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2022, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal 0000000251, 0000000252, 0000000253, 0000000254, 0000000255, 0000000256, 0000000257, 0000000258, 0000000259, 0000000260, 0000000261, 0000000262, 0000000263, 0000000264, 0000000265, 0000000266, 0000000267, 0000000268, 0000000269, 0000000270, 0000000271, 0000000272, 0000000273, 0000000274, 0000000275, 0000000276, 0000000277, 0000000278, 0000000279, 0000000280, 0000000281, 0000000282, 0000000284, 0000000285, 0000000286, 0000000287, 0000000289, 0000000292, 0000000293 y 0000000294, en atención a lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto efectuó las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas en cuanto les corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Relaciones Publicas disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- RR.PP
- Archivo.
- BACH/epi





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME N° 296-2022-MDP/GM/OPP/WDQ

Para : Econ. Ruben, MACHACA PORTILLO
Gerente Municipal

Atención : Abg. Edgardo, PUMA INCARROCA
Secretario General

De : Ing. Wilber, DIAZ QUISPE
Oficina Planeamiento y Presupuesto

Asunto : **Emisión de resolución para la Formalización de las Notas de Modificación Presupuestarias Correspondientes al mes de setiembre del año 2022**

Ref. : 1) DIRECTIVA N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria

Fecha : Pallpata, 30 de setiembre del 2022.

De mi mayor consideración, es propicio dirigirse a su despacho con la finalidad de saludarlo y en atención al documento de la referencia 1), informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto durante el mes de setiembre en cumplimiento de sus funciones se ha efectuado modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático cuyo tipo de modificación es de tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas) con la finalidad de ejecutar el gasto presupuestal.

II. ANALISIS

De manera previa, corresponde señalar que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces según el Artículo 8 del D.L. N° 1440, "coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

En esa medida, en el numeral 29.1 del artículo 29 del documento de la referencia 1) señala:

Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

En ese sentido, corresponde formalizar las notas del tipo de modificación 003 mediante acto resolutivo, por lo tanto, se adjunta las notas de modificación realizadas al presente informe.

III. CONCLUSIÓN

En consecuencia, solicito su aprobación y remisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Resolución que corresponda de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, correspondiente al mes de setiembre del año 2022.

SE ADJUNTA:

- o Notas del tipo de modificación 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas) correspondientes al mes de setiembre.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Ing. Wilber Diaz Quispe
CIP. 166084
JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Cc/Arch/
WDQ/OPP